dera los aspectos de moral militar y nociones de operaciones

dera los aspectos de moral militar y nociones de operaciones sumas, procedimientos de camunicaciones y organizacion. Al finalizar el mismo, la Escuela Naval Militar rendirá informe sobre su aptitud como l'uturo Oficial y su clasificación para efectuar los cursos más idoncos que se mencionan en el punto 12.2 12.2. El 25 de octubre se incorporarán a las Escuelas o Campos de Instrucción que se les asignen, de acuerdo con las cualidades demostradas durante el curso básico, preferencias y conveniencias de la Armada, donde realizarán algunos de los cursos de carbeter técnico que a continuación se relacionam: Restreo de minas, hicha antisubmarina, artilleria, comunicaciones, C. I. C. y S. 1.

La duración aproximada de estos cursos sera de catorce semanas en total, no superando, si es posible, la fecha del 20 de

en total, no superando, si es posible, la fecha del 20 de

febrero.

13. Al finalizar el periodo formativo, se incorporaván a los destinos de embarco para los que sean designadas, para efectuar el período de prácticas como Alféreces de Fragata eventuales. Reserva Navai, de tres meses de duración. Al finalizar el cual, y previo informe favorable de sus mandos, serán promovidos a Alféreces de Navio de la Reserva Navai, continuando como tales Oficiales hasta finalizar el período de compromiso inicial.

tales Oficiales hasta finalizar el periodo de compromiso inicial de dicciocho meses de duración contraido.

14. Los que no superen el periodo de formación y prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General del Servicio Militar, se incorporarán a filas para completar el tiempo de servicio obligatorio establecido para su reemplazo, pudiéndoseles conceder el empleo de Cabo primero en la especialidad más afin a su carrera, siempre que las causas por ias que cesaron en los cursos correspondientes no lo impidan.

15. Los ingresados con el servicio militar cumpido y que no superen los cursos de formación y practicas o causen baja pir cualquier otro motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda.

les corresponda.

les corresponda.

16. Las prorrogas previstas en la citada Orden inimistrato de fecha 29 de marzo de 197 serán solicitadas por los interesacios por instancia, dirigida a mi autoridad, cursada por conducto regismentario dos meres antes de la terminación de cada compromiso leniendo muy en cuenta para su concision el informe favoridad de los mandos respectivos. Estos informes seran los regismentarios en la Armada, y en ellos se expresará su convenidado uno de acceder a lo solicitado.

17. Los interesados, mediante instancia, que será respeita en un plazo máximo de un mes, podran rescindir los compromisos de prórroga.

de prórroge.

Por su parte, la Armada podrá reseindirlos si por necesidades del servicio lo estimase conveniente, o como consecuencia de los informes de los interesados, notificando al personal afectado esta resolución con dos meses de antelación a su cese en el

 La totalidad del tiempo activo servido como Oficial en Armada, comprendidos los períodos formativos, prácticas y abonos de servicio, no podra normalmente, en conjunto, superar

ocho años.

ocho años.

19. Los emolumentos que percibirán desde su ingreso en la Armada serun los que les correspondan según las disposiciones vigentes, en relación con el grado y el destino que ostenten 20. Tendrán iguales consideraciones, derechos y obligaciones que los de su mismo empleo de la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente y Maniobra), siendo, en todo caso, considerados como los más modernos de su empleo en esta E cala.

21. Para las futuras convocatorias de la Reserva Naval Activa se considerará como máximo preferente el haber presindo.

va, se considerará como mérito preferente el haber presindo servicio activo en la Armada, ampliando en la proporción necesaria el límite de edad que se fije en la misma, en relación al tiempo desempeñado, con arreglo a esta modalidad.

Modeld, 2 de junio de 1971. -P. D., el Director de Emechanisa Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para Oficiales de com-plemento del Cuerpo General de la Armada.

La necesidad de contar con personal voluntario, no permanente, que complete los cuadros de Oficiales de la Escala Bosica del Cuerpo General de la Armada, hace preciso efectuar una convocatoria extraordinaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Se convocan 10 plazas para prestar servicio activo en la Armada, a las que podrán optar;
- 1.1. Los Alféreces de Navio de complemento.
 1.2. Los Alféreces de Fragata aptos para Alféreces de Navio de complemento.
- 2. Los que aspiren a tomar parte en la convocator,a lo solicitarán por instancia dirigida a mi autoridad (Ministerio de Marina), debiendo hacer constar que se compromete a servir por un período ininterrumpido de disciocho meses (entre curac; de formación y destinos de embarque), prorregables per períodos minimos de un año, con las limitaciones que e habiece el punto 19-3. Los solicitantes acompañarán a su instrunça cordificada de antecedentes penales, informes de las Elapresas dende hayan prestado o presten servicio y demas mémos que el prorregado desee aportar, incluidos los de curacter civil.

4. Será requisito indispensable no haber complido los treinta, tres mas acutes de la fecha del cierro del piazo de instancias. La feva a del catro del plazo de instancias sera de treinta dias imbiles, a pastir de la publicación de esta Orden en el «Boletin Obala: del Estato».

Oticiai del Fentros.

5 Los solvidentes podran hacer construen su instancia las Jariodichectes Mantiques podran hacer construen su instancia las Jariodichectes Mantiques donde describera servicio, al objeto de atonder, en lo posibio, sus preferencias.

6. Los solicitantes serán reconocidos por un Tribunal médico de la Jariodica on Martima a que percenezcan o se encuentren, glendo condecida imprescindible tener la aptitud pocofísica exigida pora les Oficiales del Guerpo General.

7. Las plavas serán adjudicades teniendo en cuenta los informes y calificaciones obtenidas en la Armada durante los cursos, prucicas y servicios prestados, la antigitedad y los informes de las Empre as donde hubieren trabajado.

8. La retanon de admitidos se publicara oportunamente en el «Diario Oficial» de este Ministerio, y serán pasaportados por las auturidades respectivas a fin de que efectuen su presentación en la Escuela Naval Mintar en la fecha que se señala en el punto 16 punto 18

9. Si el munero de solicitantes fuere inferior al de plazas convocadas. las plazas sobrantes se daran como ampliación a las otras convocatorias que se publiquen, simultaneamente, con el mismo fin.

10. El día primero de octubre próximo se incorporarán a la Escuesa Naval Militar.

11. Fi periodo formativo comprenderá;

11.1 Un breve cursillo de selección y adaptación en la Escue-la Naval Militar, de veinte días de duración, que comenzará el primero de octubre. 11.2 El 25 de octubre se incorpararán a los Centros o Escue-los de la Armada que se les asignen, de acuerdo con las conve-niencias de la Armada, dende efectuaran aigunos de los cursos de cardeter termo que a continuación se establecen: Lucha antisulmanina, electrónico, artifleria, comunicaciones, C. L. C.

La dissecon aproximada de estos cursos será de catorce sema-ana en total, no superendo, si es posible, la fecha del b de maizo.

A) fundade el periodo formativo, se incorporaran a los destinos de trabarco para los que scan designados, como Alforeces de Navio de la Escala de Complemento, continuando cano tales Oficiales hasta finalizar el compromise contratdo.

13. La Armada rescindirá el compromise a los que no superen los curgos formativos o sean informados desfavorablemente, no recesar de la compromise de

padiendo obtener más ascensos en su Escala ni solicitar nuevas

convocatorias.

14. Las prorrogas serán solicitadas por los interesados por instancia dirigida a mi autoridad, cursada por conducto regla-mentario, con dos meses de antelación a la terminación de cada menario, con dos meses de antenación a terminación de cada compromiso, teniendose en cuenta, para su concesión el informe favorable de los mandos respectivos. Estos informes serán los reglamentarios en la Armada, y en filos se expresará la conve-niencia o no de acceder a lo solicitado. 15. Los interesados, mediante instancia que será resuelta en un plazo maximo de un mes, podrán rescindir los compromisos de menarios.

de prorroga.

Por su parie, la Armada podra rescindirlos si por necesidades del servicio lo estimaco conveniente o como consecuencia de los informes de la necesidad de personal afectado con dos meses de untelación a su cese en es convicto.

el previelo.

16 Los como naentos que perciberan desde su ingreso en la Armada, escan los que les correspondan segun las disposiciones vasantes, en tetación con el grado y el destino que ostenten.

17. Tenma initiales consideraciones, derechos y obligaciones que los nie su mismo empleo de la Escala Basica del Cuerpo General, siendo, en todo caso, considerados como los más modernos de su empiro en esta Escala.

18. La totulidad del tiempo activo servido como Oficial en Armada, comprendidos los necedos formativos practicas y

la Armada comprendidos los pensodos formativos, pructices y abonos de servicio, no podrá normalmente, en conjunto, superar

otha abes

Madrid, 2 de junio de 1971 — P. D. el Director de Enseñanza Nacal, Acolmo Avuso Scrpano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la processión Concral de Obras Univerticas por la que se huco publica la comocsión de a rapermechamicale de aguas del río Alagón, en stration municipal de Plasencia (Cáctres), con des-tres el abastrolmiento de la poblición.

The second of the Passencia ha solicita do la concessón versión de la concessón versión de la concessón de la confesso, que timbino municipal de la concessó de la concessón d